



# SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

## Resolución de Administración y Finanzas N° 004 -2023-07.00

San Borja, 13 de febrero del 2023

### VISTO:

El Memorando N° 37-2023-30.00 de la Escuela Superior Técnica, y el Informe N° 015-2023-07.02 del Departamento de Tesorería, sobre la apertura de la Caja Chica 2023 para la Escuela Superior Técnica – Sede Central, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecida en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147;

Que, a través del Memorando N° 37-2023-30.00 de fecha 07 de febrero de 2023, la Escuela Superior Técnica, requiere se le autorice la apertura de la caja chica para los gastos menores como el pago de peajes, alimentación y otros imprevistos inherentes a las actividades de la Escuela Superior Técnica fuera del horario normal de trabajo o sábados y domingos (según las actividades educativas) con Recursos Ordinarios, por el monto mensual de S/ 3,000.00 Nuevos Soles, proponiendo a los responsables de la Caja Chica: Servidora HUAMANÍ LÓPEZ, Maribel (CAS) como TITULAR y a la servidora ESPINOZA LLAMOCA, Marisol (728) como SUPLENTE;

Que, mediante el Informe N° 015-2023-07.02 del Departamento de Tesorería, señala que es viable la Apertura de la Caja Chica 2023 para la Escuela Superior Técnica Sede Central, por el monto de S/ 3,000 Soles, la cual se justifica en lo siguiente: a) Realizan labores en horario distinto al horario de oficina, inclusive actividades que realizan los días sábados, domingos y feriados; b) Manejo de Caja Chica con RO (00), diferente a la caja chica de la Sede Central que corresponde a RDR (09) y; c) El personal designado será capacitado en el uso del Sistema SAIS Caja Chica, indicando se designe al personal de la Escuela Superior Técnica, la servidora Maribel Huamani López como responsable titular del manejo de la caja chica y a la servidora Marisol Espinoza Llamoca de Chang como responsable suplente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2021-EF.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado



## SENCICO

### Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, contempla que el documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo el Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde que mediante acto resolutivo se autorice la apertura de la Caja Chica 2023 de la Escuela Superior Técnica - Sede Central, de la Unidad Ejecutora 0179 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por el monto de S/ 3,000.00, para la Escuela Superior Técnica, y se designe a las responsables del manejo de la caja chica;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias;

Con el visto del Contador General y de la Jefa del Departamento de Tesorería.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar**, la apertura de la Caja Chica 2023 – Escuela Superior Técnica Sede Central, de la Unidad Ejecutora 0179, Servicio Nacional de la Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; con RO 00 - Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar**, al titular y suplente, responsables del manejo de Caja Chica 2023 -Escuela Superior Técnica Sede Central, destinado únicamente a gastos menores que demande cancelación inmediata o que por su finalidad y características debe ser cancelado en efectivo, hasta el 20% de la UIT, salvo los conceptos de pagos de Viáticos No programados y servicios básicos, tasas, montos menores, según detalle:



# SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Caja Chica 2023 Escuela Superior Técnica Sede Central	Importe S/.	Titular	Suplente
Escuela Superior Técnica	3,000.00	Maribel Huamaní López	Marisol Espinoza LLamoca De Chang

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los procedimientos y disposiciones para la administración del presente fondo de caja chica se describen en la Directiva DI/OAF/TES/N°01/2019, aprobada por Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N°01-2019-07-00.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Departamento de Contabilidad efectuará arqueos inopinados y periódicos relacionados con el manejo de la Caja Chica 2023, levantándose las actas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ANGELA BONILLA CAIRO**  
Gerenta de la Oficina de administración y Finanzas